

39416

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIVISION JURIDICA
CAA/MCSM/MJV
33977
050900

MINISTERIO DEL INTERIOR
OFICINA DE PARTES
13 DIC. 2000

Acepta Oferta de CTC CORP S.A. para la prestación de servicios para la habilitación e implementación de una Red de Conectividad y de Comunicaciones del Estado, INTRANET del Estado y le adjudica Propuesta; Aprueba Contrato que indica entre el Ministerio del Interior y CTC CORP S.A. Delega facultad para suscribir actos que señala en Ministro del ramo.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

TOTALMENTE TRAMITADO

+ 2 Archivadores

CONTRALORIA GENERAL
SUMA DE RAZON
19 OCT. 2000
RECEPCION

Depart. Jurídico	tollo
Depart. T. R. y Regist.	SBT
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuentas	
Sub. Dep. C.P. y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T.	
Sub. Dep. Municip.	

REFRENDACION

Ref. por \$281.265.390.
 Imputación
 Anot. por \$
 Imputación ...05.01.01.25.33
029.....
 Deduc. Dto.....

P.A.J
07.09.2000

DECRETO SUPREMO N° 3454 /
SANTIAGO, 11 SEP 2000 TOMADO RAZON

CONSIDERANDO: 11 DIC. 2000
Contralor General de la República

Que con la finalidad de modernizar la gestión de los servicios públicos que conforman la Administración del Estado, mediante el Decreto Supremo N° 5996, del Ministerio del Interior, de 24 de Septiembre de 1999, se dispuso la creación de una Red de Conectividad para Comunicaciones del Estado (INTRANET del Estado), a la que se integrarían todos los Ministerios, Organos del Estado y Servicios Públicos de las 13 Regiones del país, si bien y en una primera instancia, sólo conectará a algunos organismos públicos de la Región Metropolitana de Santiago;

Que el referido acto administrativo encomendó al Ministerio del Interior la implementación y puesta en marcha de dicha Red, como asimismo la realización de las acciones para su coordinación, administración y supervisión, incluyendo la ejecución de los procesos administrativos necesarios para cumplir lo encomendado, labores que ejercería a través de su División de Informática;

Que para los fines referidos, esta Secretaría de Estado convocó al correspondiente proceso de Propuesta Pública, cuyas Bases fueron aprobadas por la Resolución N° 1.259, de la Subsecretaría de Interior, de 05 de Noviembre de 1999, totalmente tramitada;

Que efectuado el proceso evaluatorio de las proposiciones de los diferentes participantes se resolvió aceptar la oferta presentada por CTC CORP S.A., por ser la que mayormente se ajustó a los requerimiento definidos al efecto, adjudicándole la contratación pertinente a la citada sociedad, por lo que formalizado entre ellos el respectivo Contrato, se requiere de la dictación del correspondiente acto administrativo que le sancione, y

VISTO: Las Bases Técnicas y Administrativas de la Propuesta Pública convocada, cuya aprobación se efectuó por la Resolución N° 1.259, de la

TRIBUCION
División Jurídica (2)
División Informática
División Económica
Oficina de Partes
Archivo

MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFE

RETIRADO
17 NOV 2000
50

Subsecretaría de Interior, de 05 de Noviembre de 1999, totalmente tramitada con fecha 18 de Noviembre de dicho año; lo dispuesto en el Artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile; en la letra l) del Artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley n° 7912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, publicado en el D.O. de 05 de Diciembre de dicho año, Ley Orgánica del Ministerio del Interior; en los Artículos 21 y 43 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.651, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2000; en el Decreto Supremo N° 5.996, de Interior, de 24 de Septiembre de 1999; en la Resolución N° 1.259, de la Subsecretaría de Interior, de 05 de Noviembre de dicho año y en la Resolución Exenta N° 164, de la misma Subsecretaría, de 20 de Enero de 2000, vengo en dictar el siguiente,

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Acéptase la Oferta Técnica y Económica presentada por la sociedad anónima cerrada "Compañía de Telecomunicaciones de Chile CORP S.A., CTC CORP S.A.", a la Propuesta Pública convocada por el Ministerio del Interior, para la prestación de servicios destinados a la habilitación e implementación de la Red de Conectividad y de Comunicaciones para el sector público, o INTRANET del Estado, creada por el Decreto Supremo N° 5.996, de Interior, de 1999, a la que se integrarán todos los Ministerios, Organos del Estado y Servicios Públicos de todas las Regiones del país, y que en una primera instancia interconectará a los organismos públicos de la Región Metropolitana de Santiago que se detallan en la nómina que como documento Anexo N° 1 de las Bases Técnicas de la convocatoria efectuada, forma parte integrante del Contrato que se aprueba por Artículo Segundo de este Decreto.

La referida oferta ascendió a un total anual de \$ 281.265.390.- que corresponde a un monto mensual ascendente a la suma de \$ 23.438.783.-, sumas que en ambos casos incluye el importe correspondiente al impuesto al valor agregado I.V.A. y corresponde a la instalación, implementación, puesta en marcha, administración y uso de la referida Red, incluyendo el suministro del equipamiento necesario para la construcción de la citada Red de Conectividad, como asimismo, la prestación de los servicios de mantención y soporte técnico demandados por este Ministerio, acciones todas que desarrolla el Ministerio del Interior en cumplimiento del mandato encomendado por el Decreto antes referido.

ARTICULO SEGUNDO: Adjudicase en consecuencia a la "Compañía de Telecomunicaciones de Chile CORP S.A.", indistintamente también denominada "CTC CORP S.A.", "Telefónica Empresas S.A.", o "Telefónica Data S.A.", la aludida Propuesta ascendente a la cantidad antes indicada.

ARTICULO TERCERO: Apruébase el Contrato celebrado con fecha 29 de Marzo de 2000, entre el Ministerio del Interior y la sociedad anónima cerrada antes individualizada, en virtud del cual dicha Empresa formaliza con el Secretario de Estado la prestación de servicios, incluido el suministro del equipamiento



correspondiente, para la implementación y habilitación de la Red de Conectividad y Comunicaciones para el sector público o INTRANET del Estado creada por el Decreto Supremo N° 5996, del Ministerio del Interior, de 24 de Septiembre de 1999, para su uso por la totalidad de los Servicios del Estado y que en una primera instancia sólo estará habilitada para la Región Metropolitana de Santiago y para la interconexión de los organismos públicos que prioritariamente se detallan en nómina que como Anexo N° 1 integró las Bases Técnicas del proceso de Propuesta Pública convocado al respecto.

ARTICULO CUARTO: El gasto que demandará para el Ministerio del Interior la ejecución del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior, en lo que respecta la pago de los servicios prestados por CTC CORP.S.A. y suministro del equipamiento pertinente para la implementación, habilitación, puesta en marcha y desarrollo de la Red de Conectividad y de Comunicaciones del Estado o INTRANET del Estado, incluyendo su uso, prestación de los servicio de mantención con la correspondiente provisión de repuestos y soporte técnico que demande dicha Red, asciende a un monto anual de \$281.265.390.-, incluido I.V.A., lo que corresponde a un monto mensual ascendente a la suma de \$ 23.438.783.- incluido I.V.A.

La cantidad antes referida, la que se reajustará anualmente de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor fijado por el Instituto Nacional de Estadísticas o aquél índice que lo reemplace y en lo que respecta a los egresos que se devenguen durante el presente año, se pagará por el Ministerio a la Empresa contratante en la forma, términos y condiciones estipuladas en la Cláusula Séptima del Contrato que se aprueba y se financiará con cargo a los recursos consultados en el Item 05-01-01-25-33-029 "Red Conectividad de Comunicaciones para el Estado" del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior, en tanto que los gastos que se generen para los años venideros, se imputarán a los recursos que al efecto consulten las respectivas Leyes de Presupuestos correspondientes a dichos años.

ARTICULO QUINTO: Las Cláusulas esenciales del Contrato que se aprueban son del tenor siguiente:

ANTECEDENTES

Con la finalidad de modernizar la gestión de los servicios públicos que conforman la Administración del Estado, el Supremo Gobierno, mediante el Decreto Supremo N° 5996, del Ministerio del Interior, de 24 de Septiembre de 1999, dispuso la creación de una Red de Conectividad y de Comunicaciones del Estado (INTRANET del Estado), a la que se integrarían todos los Ministerios, Organos del Estado y Servicios Públicos de las 13 Regiones del país.

El referido Decreto Supremo encomendó al Ministerio del Interior la implementación y puesta en marcha de la referida Red, como asimismo, la



realización de todas las acciones necesarias para su coordinación, administración y supervisión, labores que ejercería por intermedio de la División Informática de su Servicio de Secretaría y Administración General.

Para el cumplimiento de dicho mandato, correspondería a esta Secretaría de Estado realizar todos los procesos administrativos necesarios para cumplir lo encomendado, lo que se materializó mediante la convocatoria al correspondiente proceso de Propuesta Pública, cuyas Bases Técnicas y Administrativas fijadas al efecto fueron aprobadas mediante la Resolución N° 1.259, de la Subsecretaría de Interior, de 05 de Noviembre de 1999, tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 18 de Noviembre de 1999.

Efectuada la apertura de la Propuesta convocada el día 19 de Enero de 2000, con la participación de diversos oferentes, la evaluación técnica y económica realizada por la Comisión Técnica designada al efecto mediante la Resolución Exenta N° 164, de la citada Subsecretaría, de 20 de Enero de 2000, determinó que ésta propusiera como adjudicataria de la citada Licitación Pública a CTC CORP S.A. con su oferta técnica y económica de equipamiento marca CISCO, cuyo monto total anual ascendió a la suma de \$281.265.390.-, incluido I.V.A., Empresa con la que se formalizaría la contratación correspondiente que los contratantes celebraron mediante el presente instrumento.

PRIMERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante, el Ministerio, encomienda a la "Compañía de Telecomunicaciones de Chile CORP S.A., CTC CORP S.A.", en adelante, CTC CORP, la prestación de servicios para implementar y habilitar una Red de Comunicaciones para el Sector Público, la que con una cobertura nacional podrá ser usada por la totalidad de los Servicios del Estado, si bien y en una primera instancia, sólo se habilitará para la Región Metropolitana de Santiago a la que se que interconectarán prioritariamente nueve organismos públicos conformados por Ministerios y Servicios Públicos cuya nómina se detalla con asterisco en el Anexo N° 1 de las Bases Técnicas referidas, a saber, Ministerios de Hacienda, del Interior, Secretaría General de la Presidencia, Contraloría General de la República, Fondo Nacional de Salud, Instituto de Normalización Previsional, Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Registro Civil e Identificación y Tesorería General de la República, a los que se sumarán los 17 organismos restantes allí indicados, sin perjuicio de la futura incorporación gradual de otras entidades del Estado.

SEGUNDO: La Red de Conectividad y de Comunicaciones del Estado que el Ministerio encomienda a CTC CORP en virtud del presente Contrato, será permanente y deberá adaptarse fácilmente a los cambios tecnológicos, sin perjuicio de garantizar alta velocidad, disponibilidad, calidad y seguridad, deberá construirse en conformidad a los requerimientos fijados por el Ministerio en los puntos 4, 5, 6 y 7 del Capítulo I de las Bases Técnicas e incluir los servicios que se detallan en los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 del Capítulo II de las mismas, como igualmente, proveer, en su oportunidad y previo



acuerdo entre los contratantes, los elementos de seguridad necesarios e incluir los adicionales de esa misma naturaleza que cada Ministerio o Servicio Público requiriera, debiendo además permitir el acceso a otras redes externas para cuyo efecto deberá contemplar el equipamiento y enlaces de comunicaciones potenciados en los términos indicados en el Capítulo IV de dichas Bases, como asimismo, satisfacer los requerimientos específicos señalados en el Capítulo VI de las mismas, correspondiéndole finalmente y para detectar cualquier corte del servicio considerar la instalación de los equipos y herramientas necesarias para efectuar operaciones de administración y de supervisión de la Red en los términos que se señalan en el Capítulo VII de las citadas Bases Técnicas.

Incluye finalmente la contratación convenida, la prestación del correspondiente servicio de mantención y soporte técnico y provisión de repuestos en el sitio central, servicio que se prestará mensualmente en la forma, términos, plazos y condiciones establecidas en el punto 13 de la Oferta Técnica presentada por CTC CORP, extendiéndose además esta contratación a la prestación de servicios de asesoría y consultoría en redes y capacitación en equipos CISCO para personal de los organismos interconectados, lo cual no podrá exceder de un total de 22 personas.

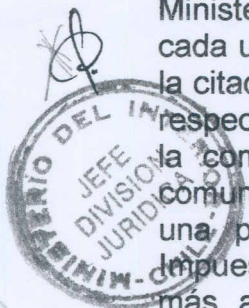
TERCERO:

CTC CORP acepta ejecutar las labores descritas que le han sido encomendadas, para cuyo efecto se obliga a realizar la solución tecnológica que ha propuesto y que en términos generales consistirá en una Red tipo MAN que tiene como plataforma de transporte enlaces de fibra óptica con tecnología gigabit Ethernet (802.3Z) que conectará un sitio o nodo principal que se ubicará en las dependencias del Ministerio del Interior en el Palacio de la Moneda, con nodos remotos correspondientes a cada una de las respectivas direcciones en que funcionan los organismos que integrará la citada Red que se señalan en el documento Anexo N° 1 antes citado, salvo en lo que respecta a la dirección correspondiente al Edificio ubicado en calle Teatinos N° 120, de la comuna de Santiago, el cual si bien concentra a cinco entidades públicas, su comunicación con el nodo principal central se efectuará través de dos enlaces que en una primera instancia interconectarán al Ministerio de Hacienda y al Servicio de Impuestos Internos, sin perjuicio de las comunicaciones que dicha Empresa habilitará más adelante entre los diferentes pisos de dicho edificio para los Ministerios de Economía y de Minería y Comisión Nacional de Energía.

La solución técnica ofertada por CTC CORP, la cual considerará la instalación y configuración de las herramientas necesarias de hardware y software, como asimismo, la prestación de cualquier servicio que sea necesario para su puesta en marcha, deberán ajustarse a las especificaciones técnicas, físicas y ambientales y condiciones de seguridad que consigna su Oferta Técnica remitida y a los plazos que se señalan en dicho instrumento y en el cronograma de trabajo y carta de actividades también allí propuesto por dicha Empresa, la que además deberá proveer los recursos humanos y materiales que sean necesarios y el equipamiento marca CISCO considerado, que también se detalla en dicha oferta.

CUARTO:

CTC CORP se obliga a ejecutar la instalación de la Red que





interconectará los nueve organismos originalmente considerados, dentro del plazo de 60 días contados desde esta fecha, en tanto, el plazo para la instalación de los restantes organismos que señala el Anexo N° 1 de las Bases Técnicas será de 90 días contados de la misma manera antes indicada, no pudiendo extenderse dichos trabajos más allá del 29 de Mayo y del 29 de Junio del año en curso, respectivamente, ya que la marcha blanca de la Red de Conectividad y Comunicaciones instalada de los puntos priorizados deberá iniciarse a más tardar el 01 de Junio del año en curso.

En todo caso y no obstante la fecha en que los contratantes formalizan los servicios que se materializan por el presente Contrato, en que además su plazo de vigencia se iniciará a la total tramitación del Decreto aprobatorio del presente Contrato, déjase establecido que las oportunidades antes estipuladas obedecen a la necesidad considerada por el Supremo Gobierno de contar a la brevedad con la Red de Conectividad y de Comunicaciones o INTRANET del Estado, la cual fue creada con la finalidad de agilizar y modernizar la gestión pública, por lo que los trabajos previos efectuados por CTC CORP a partir del 01 de Marzo de 2000, se considerarán parte de su cometido, lo cual es aceptado por dicha contratante y no le dará derecho alguno a dicha Empresa para anticipar el giro de los pagos correspondientes a las fechas previstas en el punto 4 del Capítulo VII de las Bases Administrativas.

Como consecuencia de lo antes pactado, las partes están de acuerdo en que cualquier atraso o demora en la que incurriera CTC CORP más allá de las fechas antes señaladas dará derecho al Ministerio para aplicarle a título de multa un porcentaje equivalente a un 1% del valor total ofertado para la instalación e implementación de la Red, por cada día de atraso, para cuyo efecto se aplicará el procedimiento establecido en el punto 10 del Capítulo VII de las Bases Administrativas.

QUINTO: El plazo de vigencia del servicio de conectividad y de comunicaciones que se formaliza por el presente Contrato se extenderá por el plazo de 24 meses, entendiéndose tácita y automáticamente renovado por períodos anuales y sucesivos si ninguna de las partes comunica a la otra, por escrito, de su voluntad de ponerle término, lo cual deberá efectuarse con una anticipación mínima de tres meses contados desde la fecha de término. ✓

En lo que respecta a la prestación del servicio de conectividad contratado para su uso por las entidades interconectadas, déjase establecido que dicho servicio deberá prestarse en forma permanente e ininterrumpida todos los días del año, con excepción de días Domingos y festivos, de manera que como lo consignan las Bases Técnicas referidas, que ésta deberá ser superior a 305 días durante el año, no pudiendo mediar entre las fallas graves ocurridas un plazo menor de seis meses, en tanto que el tiempo máximo de recuperación deberá ser menor a 45 minutos.

Por ello y para la eventualidad que la falta del servicio contratado a CTC CORP superara las 5 horas mensuales de disponibilidad por nodo, el Ministerio estará facultado para aplicarle a título de multa un porcentaje equivalente a un 1% de la renta mensual promedio, porcentaje que se elevará a un 2% de la renta





mensual promedio pactada por cada 5 horas adicionales de falta de servicio, aplicándose una multa equivalente a un 20% sobre el valor de la renta mensual promedio si los periodos de falla suman 30 horas.

A su vez y para el caso que el sitio principal estuviera sin servicio durante más de 5 horas mensuales, ello será considerado una falla grave y habilitará al Ministerio para aplicar a CTC CORP una multa equivalente al 2% de la renta mensual total, elevándose dicha multa a un 4% de dicha renta mensual por cada 5 horas adicionales sin servicio y al 20% de aquélla si la falta del servicio contratado sumaran 30 horas.

Déjase establecido que las sanciones antes estipuladas, sea que deriven de un eventual atraso en la oportuna ejecución de las instalaciones contratadas como de la indisponibilidad del servicio de un nodo y de la Red no tendrá aplicación para el caso que ello fuera causado por el Ministerio o debido a fallas eléctricas ajenas a dicha Empresa, daños provocados a los equipos y/o a fallas debidas a fuerza mayor.

SEXTO: La garantía de los equipos suministrados por CTC CORP, la cual se extenderá por el plazo de 24 meses contados desde que la Red de Conectividad a la que acceden es puesta en marcha, la que igualmente se extenderá en caso de eventuales prórrogas automáticas a las que se refiere la Cláusula Quinta anterior, cubrirá su reposición y/o su reparación sin cargo alguno para el Ministerio, pero sólo para el caso que sus elementos fallaran por defecto de fábrica o de diseño, sin que queden por tanto incluidos en dicha garantía los desperfectos causados por caso fortuito, uso indebido de ellos y su manipulación por parte de personas dependientes de esta Secretaría de Estado, así como por terceros relacionados con ella según lo consigna la contratante en su documento oferta.

Sin perjuicio de lo antes estipulado y considerando que la modalidad de provisión de equipos pactada en este Contrato, importa el suministro de los mismos por dicha Empresa sin que el Ministerio los adquiera en dominio, CTC CORP se obliga a contratar los correspondientes seguros que cubrirán la pérdida total de dicho equipamiento, como asimismo, de los demás elementos integrantes de la solución propuesta, ya sea por causa de fuerza mayor o caso fortuito, ajustándose en la contratación de dichos seguros a lo establecido en el punto 7 del Capítulo VIII de las Bases Administrativas.

SEPTIMO: El precio que el Ministerio deberá pagar a CTC CORP por la instalación, implementación, puesta en marcha, administración y uso de la Red de Conectividad que se contrata por el presente instrumento ascenderá a un total anual de \$281.265.390.-, cantidad que reajustable anualmente en la forma estipulada en el punto 4 del Capítulo VII de las Bases Administrativas, incluye el importe del impuesto al valor agregado I.V.A. y corresponde a un monto mensual de \$23.438.783.-, incluido I.V.A.,



según se consigna en la Oferta Económica acompañada por la citada Empresa.

Dichas cantidades comprenden el importe correspondiente a los rubros antes referidos para los 18 Ministerios ubicados en la Región Metropolitana de Santiago y para las dependencias situadas en la misma Región antes referida de los Servicios Nacional de la Mujer, Comisión Nacional de Energía, Contraloría General de la República, Fondo Nacional de Salud, Instituto de Normalización Provisional, Servicio de Impuestos Internos, de Registro Civil e Identificación y Tesorería General de la República, según se establece en el Anexo N° 1 de las Bases Técnicas.

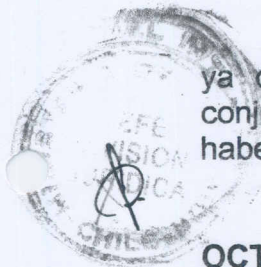
La incorporación de otras nuevas dependencias a la Red implementada en la zona urbana de Santiago se ajustará al procedimiento establecido en el Artículo Cuarto del Decreto Supremo N° 5996, del Ministerio del Interior, de 1999, que dispuso la creación de la INTRANET del Estado y a los valores propuestos por CTC CORP en su Oferta Económica complementaria, presentada con equipamiento CISCO y de acuerdo a los valores considerados como alternativas 1 y 2, oferta que en todo caso será válida para el presente año, en tanto que el valor correspondiente a las conexiones adicionales posteriores a dicha fecha, será mutuamente acordado entre las partes, en razón de la depreciación que experimenta en hardware.

No obstante lo estipulado en el párrafo primero de esta Cláusula, déjase establecido que el pago de las cantidades mensuales que el Ministerio deberá pagar a CTC CORP por los conceptos antes indicados, está condicionado a la total tramitación del Decreto aprobatorio del presente Contrato, como asimismo a que la Red de Conectividad contratada se encuentre totalmente instalada para los organismos señalados prioritariamente, operando a conformidad de este Ministerio y previo expedición de la certificación que deberá otorgar el Ministerio en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 5 del Capítulo VIII de las Bases Administrativas.

Como consecuencia de lo pactado las cantidades mensuales ya devengadas se acumularán para ser giradas por el Ministerio a CTC CORP conjuntamente con el pago de la mensualidad que se hiciere exigible en razón de haberse cumplido con las condiciones indicadas.

OCTAVO: El Ministerio se obliga a otorgar a CTC CORP todo el apoyo que sea necesario para la ejecución de los trabajos necesarios para la instalación e implementación de la Red contratada, como asimismo, a facilitar o a obtener las autorizaciones correspondientes de aquellos organismos que lo hagan exigible para el ingreso a sus dependencias de personal dependiente o por cuenta de dicha Empresa.

NOVENO: En garantía del completo y fiel cumplimiento de las todas las obligaciones contraídas por CTC CORP en virtud del presente Contrato, esta Empresa deberá hacer entrega al Ministerio, a la firma de este instrumento, y en reemplazo del





documento de garantía de seriedad de la oferta entregado en el momento de la apertura de la Propuesta Pública convocada, de una Boleta de Garantía Bancaria tomada a la orden del Ministerio del Interior, la que dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el punto 8 del Capítulo VII de las Bases Administrativas y bajo la sanción dispuesta en el punto 11 del Capítulo VII de las mismas, deberá ser extendida por un monto equivalente a \$42.189.808.- y con un plazo de vigencia que se extenderá durante 14 meses desde que es tomada, documento que deberá ser reemplazado, a la expiración de doce meses de transcurrida la vigencia de este Contrato, por otra Boleta de Garantía de similares características y vigencia y así sucesivamente.

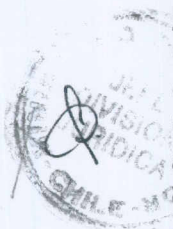
DECIMO: Las partes contratantes dejan expresa constancia que CTC CORP ha designado como coordinador general para la ejecución del presente proyecto al Sr. Cristián Labra B., en tanto que en representación del Ministerio actuará el Sr. Jefe de la División Informática, don Cristián Peña Arenas, estando a cargo de la coordinación técnica del proyecto, el profesional de la aludida División, don Alejo Aranda Aguilar.

Sin perjuicio de lo anterior, déjase constancia que el equipo profesional presentado por CTC CORP para la ejecución de este proyecto, el cual es aceptado en este acto por este Ministerio, deberá mantenerse, en lo posible, durante toda la prestación del servicio contratado. Cualquier cambio que se produzca a dicho respecto, deberá ser previamente informado por dicha Empresa a este Ministerio, con indicación de los profesionales que serían propuestos en su reemplazo, lo que no obsta a que por razones de fuerza mayor no imputables a CTC CORP pudieran producirse cambios de dichos profesionales. En todo caso, en ambas situaciones, el Ministerio se reserva el derecho para aprobar a las personas propuestas o a exigir otros cambios tanto del primitivo equipo como del nuevo equipo.

DECIMOPRIMERO: Déjase establecido que la solución propuesta por CTC CORP en la Propuesta Pública convocada para proveer un servicio de interconexión de redes informáticas, en conformidad a lo establecido en el punto 2 del Capítulo VIII de las Bases Administrativas, es del dominio exclusivo del Fisco de Chile, correspondiendo su administración al Ministerio del Interior, en términos que cualquier entidad autónoma del Estado establecida en la Constitución Política de la República que desee incorporarse a la mencionada Red de Conectividad o INTRANET del Estado, deberá ajustarse a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 5996, del Ministerio del Interior, de 24 de Septiembre de 1999.

DECIMOSEGUNDO: Considerando las particulares finalidades para las que se celebra el presente Contrato, déjase establecido que CTC CORP, bajo la sanción consignada en el punto 11 del Capítulo VII de las Bases Administrativas, no podrá hacer uso comercial ni publicitario de su participación en el presente proyecto, salvo autorización escrita expedida por el Ministerio, como asimismo, tendrá prohibición expresa de divulgar, revelar o difundir o proporcionar a persona o a entidad alguna, sea en forma escrita o verbal, información relacionada en algún modo con los antecedentes de los organismos que integran la Red de Conectividad y de los que conozca durante el desarrollo del proyecto.

DECIMOTERCERO: El Ministerio podrá poner término anticipado al Contrato y exigir el pago de las indemnizaciones por daños y perjuicios que correspondan en los casos previstos en el punto 11 del Capítulo citado en la cláusula anterior de las Bases Administrativas y con sujeción al procedimiento allí establecido.





DECIMOCUARTO: CTC CORP deja constancia que actuarán como subcontratistas en el presente Contrato las Empresas indicadas en su oferta, "ADEXUS S.A." y "SONDA Comunicaciones S.A.", cuya respectiva documentación se encuentran acompañada en los antecedentes en conformidad a lo estipulado en el numerando 6 del Anexo N°1 de las Bases Administrativas.

DECIMOQUINTO: CTC CORP se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones que le imponen los puntos 8, 9, 11,12, 13 y 14 del Capítulo VIII de las Bases Administrativas, como asimismo, a todas las obligaciones de carácter técnico estipuladas en las Bases Técnicas.

DECIMOSEXTO: Déjase establecido que forman parte del presente Contrato los documentos anexos que a continuación se indican:

- Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta Pública
- Acta de Apertura Propuesta Pública
- Oferta Técnica CTC CORP
- Oferta Económica y Complementaria CTC CORP
- Consultas y Aclaraciones surgidas en el proceso de consulta
- Escrituras Públicas de constitución legal de CTC CORP Y poderes de su representante legal, como asimismo, de las Empresas subcontratadas.
- Documentos Anexos N° 1 y 2 de las Bases Administrativas y
- Documento Anexo N° 1 de las Bases Técnicas.

DECIMOSEPTIMO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago para todos los efectos legales y declaran que se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinario de Justicia.

DECIMOCTAVO: La representación con la que comparece el Sr. Mateo Fernando Budinich Diez, por la "Compañía de Telecomunicaciones de Chile CORP S.A., CTC CORP S.A.", consta de la Escritura Pública de 31 de Diciembre de 1997, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Osvaldo Pereira, a que fue reducida el acuerdo adoptado por el Directorio de dicha Empresa, en reunión celebrada con fecha 17 de Diciembre de dicho año.

La representación con la que comparece el Sr. Subsecretario del Interior, don Jorge Burgos Varela, por el Ministerio del Interior, consta de su designación dispuesta por el Decreto Supremo N° 1557, del Ministerio del Interior, de 09 de Marzo de 2000, publicado en el D.O. de 11 de Marzo de dicho año.

Siendo ampliamente conocida de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos que dan cuenta sus respectivas designaciones en el presente Contrato.

DECIMONOVENO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando tres de ellos en poder de cada una de las partes contratantes.

Firman: Mateo F. Budinich Diez. Gerente General. CTC CORP S.A. Jorge Burgos Varela. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

ARTICULO SEXTO: Déjase establecido que el pago de las cantidades referidas sólo será cursado una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTICULO SEPTIMO: Delégase en el Señor Ministro del Interior la facultad para suscribir, bajo la fórmula " Por orden del Presidente de la República", los Decretos Supremos sancionatorios de modificaciones, rectificaciones actualizaciones, ampliaciones, del Contrato que se aprueba por el presente Decreto, así como de cualquier otro acto relacionado con la implementación y habilitación de la Red de Conectividad para Comunicaciones del Estado, INTRANET del Estado, que requiera de la expedición de actos administrativos para su materialización.

ANOTESE, REFRENDESE, TOMESE RAZON Y
COMUNIQUESE



RICARDO LAGOS ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



JOSE MIGUEL INSULZA SALINAS
MINISTRO DEL INTERIOR